



**MANUAL DEL MODELO DE GESTIÓN TIPO
PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO
EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Índice.

2	Consideraciones	5
3	Marco Jurídico.	6
4	Organización.....	7
4.1	Unidad de Atención Inmediata.....	7
4.1.1	Áreas.....	7
4.1.2	Personal responsable:	8
4.1.3	Atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata	8
4.1.4	Atribuciones de analista de Información.....	9
4.1.5	Oficialía de Partes.....	10
4.1.6	Atención al Público	11
4.1.7	Atención y Determinación.....	11
4.1.8	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	13
4.1.9	Derechos Humanos y Atención a Víctimas	14
4.2	Unidad de Investigación y Litigación	14
4.2.1	Áreas.....	14
4.2.2	Personal adscrito:	15
4.2.3	Atribuciones del AMPF en funciones de Titular de la Unidad de Investigación y Litigación 15	
4.3	Sala de Mando Ministerial	27
4.4	Unidad de Exhortos	28
4.5	Unidad de Ejecución de Sanciones	28
4.5.1	Personal Adscrito:.....	29
4.6	Coordinación de Juicio de Amparo.....	29
4.6.1	Personal Adscrito:.....	29
4.6.2	Atribuciones del agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador de Amparo 29	
4.7	Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto	29
4.7.1	Áreas.....	29
4.7.2	Personal adscrito	29
4.8	Exhortos.....	30
4.9	Servicios Comunes.....	30
4.10	Unidad de Análisis Criminal.....	30
4.10.1	Atribuciones del Analista de Información	31

4.11	Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo	31
4.11.1	Personal adscrito	31
4.11.2	Atribuciones del Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo	32
4.11.3	Servicios Auxiliares del Ministerio Público	33
5	Organigramas del Modelo de Gestión	33
5.1	Modelo delegacional.....	34
5.2	Delegación.....	35
5.3	Unidad de Atención Inmediata.....	36
5.4	Modelo para las unidades administrativas	36
5.5	Unidad Administrativa	39
5.6	Unidad de Atención Inmediata.....	39
5.7	Seguimiento y evaluación.....	40
5.8	Supervisión del Modelo de Gestión	40
5.9	Mejora continua	40

1 Presentación.

La transición del Sistema de Justicia Penal tradicional a uno de corte acusatorio y oral, así como el fortalecimiento institucional para lograr una procuración de justicia transparente y eficaz, requiere de diversos desafíos para los servidores públicos de la Procuraduría General de la República (PGR), especialmente un cambio estructural en el modelo de gestión y de trabajo que nos permita el adecuado desarrollo de sus funciones, de cara al nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Para lograr estos cambios de forma ordenada y uniforme resulta de especial relevancia la expedición del presente Manual, cuyo objetivo es establecer la organización, los procedimientos, el personal responsable y tramos de control para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio al interior de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

El Manual del Modelo de Gestión tipo para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República prevé un modelo de gestión, que se opera por los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos desconcentrados conforme la estructura organizacional actual y se integran de acuerdo con las necesidades de cada unidad administrativa, con las siguientes unidades principales:

Al interior de las unidades administrativas:

1. Unidad de Atención Inmediata;
2. Unidad de Investigación y Litigación;
3. Coordinación de Juicio de Amparo;
4. Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto;
5. Servicios Comunes, y
6. Servicios Auxiliares del Ministerio Público.

A su vez, cada una de estas unidades se divide en áreas específicas, en el caso de la **Unidad de Atención Inmediata**, ésta se conforma por cinco áreas:

- a) Oficialía de Partes;
- b) Atención al Público;
- c) Atención y Determinación;
- d) Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, y
- e) Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

Por su parte, la **Unidad de Investigación y Litigación** cuenta con cuatro áreas:

- a) Núcleos de Investigación;
- b) La Sala de Mando Ministerial;
- c) La Unidad de Exhortos, y
- d) La Unidad de Ejecución de Sanciones.

De igual manera, se establece una **Coordinación de Juicios de Amparo** la cual tendrá un área del sistema tradicional y otra para el sistema acusatorio.

La **Unidad del Sistema Procesal penal Inquisitivo-Mixto** se conforma por tres áreas:

- a) Averiguaciones Previas;
- b) Procesos, y
- c) Exhortos.

El área de **Servicios Comunes** está compuesta por las siguientes:

- a) La Unidad de Análisis Criminal;
- b) La Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, la que a su vez se divide en:
 - a. Apoyo Jurídico, y
 - b. Apoyo Administrativo.

Los **Servicios Auxiliares del Ministerio Público** son los correspondientes a la Agencia de Investigación Criminal en cuanto hace a la Policía Federal Ministerial, Coordinación General de Servicios Periciales y Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI).

2 Consideraciones

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reforma los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, dentro de los cuales se estableció, entre otros puntos, la transformación del Sistema de Justicia Penal tradicional a uno de corte acusatorio y oral.

Asimismo, el 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se estableció la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, es que a la luz de estas importantes reformas constitucionales, el 8 de octubre de 2013, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la que se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común, lo cual derivó en la expedición y publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales del 5 de marzo de 2014 y de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2014.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 establece como línea de acción en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", Estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad", la necesidad de implantar un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia, que genere mayor capacidad de probar

los delitos así como diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia.

3 Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Oficio Circular C/001/16, suscrito por la Procuradora General de la República, Mtra. Arely Gómez González, por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

4 Organización.

4.1 Unidad de Atención Inmediata.

Tiene por objeto la atención de los asuntos que ingresan a fin de canalizarlos para su adecuada atención, y en su caso, determinación. Esta unidad se encuentra a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Supervisor y el servicio se brindará las 24 horas, los 365 días del año.

4.1.1 Áreas

La Unidad de Atención Inmediata se conforma por cinco áreas:

- a) Oficialía de Partes;
- b) Atención al Público;
- c) Atención y Determinación;
- d) Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y
- e) Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

La Unidad de Atención Inmediata se conformará por estas cinco áreas, sin embargo, el área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias sólo se contemplará en aquellas unidades administrativas en las que resulte procedente esta figura.¹

Las Subprocuradurías, la Visitaduría General y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales contarán con una Unidad de Atención Inmediata Central para la atención de los asuntos que ingresan a cada una de ellas, además de acuerdo a las necesidades de cada área, se podrá contar con Unidades de Atención Inmediata desconcentradas en cada una de las unidades especiales o especializadas y, en las direcciones generales en las que se desarrollen funciones de investigación y persecución de los delitos. Lo anterior con la finalidad de que cada una de las Unidades de Atención Inmediata desconcentradas gestionen los asuntos

¹ Esta área se establecerá en aquellas unidades administrativas que en el ámbito de sus competencias conozcan: (i) delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido; (ii) delitos culposos o (iii) delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

remitidos por la Unidad de Atención Inmediata Central a la que se encuentran adscritas.

4.1.2 Personal responsable:

- Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata.
- Analista de información.

4.1.3 Atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata

- Recibir los requerimientos o solicitudes remitidos por Oficialía de Partes, realizadas por el público usuario;
- Verificar que el responsable de Atención al Público proporcione a los usuarios orientación jurídica inicial así como la documentación y las formalidades necesarias para darle atención a los asuntos respectivos;
- Supervisar la debida canalización del responsable de Atención al Público de los usuarios a las instancias, instituciones o dependencias correspondientes a fin de satisfacer su requerimiento o solicitud;
- Realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los asuntos que ingresan a su área;
- Solicitar al Titular de la Unidad Administrativa, la aprobación para la aplicación de un criterio de oportunidad en los casos procedentes;
- Analizar las denuncias sobre hechos que puedan constituir delitos, remitidas por los agentes de la Policía;
- Turnar los asuntos sin detenido al AMPF en funciones de Fiscal Orientador bajo los siguientes supuestos:
 - a) Denuncias o querellas por delitos considerados de pronta determinación, esto es, asuntos que requieran un mínimo de actos de investigación a realizar con independencia de su determinación;
 - b) Denuncias o querellas por delitos cuyo tipo penal sea susceptible de ser resuelto mediante acuerdos reparatorios;

- c) Denuncias anónimas en las que se advierta la necesidad de corroborar la información por parte de agentes de la Policía, y
 - d) Asuntos jurídico-administrativos competencia del Ministerio Público de la Federación.
- Turnar los asuntos al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación;
 - Analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno para la autorización de las determinaciones relativas a las facultades de abstenerse de investigar, el archivo temporal, uso de los criterios de oportunidad, y el no ejercicio de acción penal, realizadas por el AMPF en funciones de Fiscal Orientador;
 - Supervisar los actos de investigación ordenados por el AMPF en funciones de Fiscal Orientador que no requieran autorización judicial respecto de investigaciones sin detenido o de pronta determinación;
 - Recibir y analizar las investigaciones remitidas por el AMPF en funciones de Fiscal Orientador por requerir mayores actos de investigación para su determinación y, en su caso, turnarlas a los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación;
 - Supervisar la realización de las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios de los procedimientos susceptibles de ser resueltos por un acuerdo reparatorio cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo en el inicio de un procedimiento alternativo, y
 - Verificar, de manera periódica, que el AMPF en funciones de Fiscal Orientador, revise las investigaciones en las que se hayan autorizado el archivo temporal, con el fin de corroborar la subsistencia del obstáculo temporal o bien, la posibilidad de practicar nuevas diligencias.

4.1.4 Atribuciones de analista de Información

- Recabar, clasificar, registrar y procesar información respecto de los asuntos que sean turnados al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata;
- Monitorear, de manera oportuna, los medios electrónicos, el correo electrónico y las redes sociales de la institución, respecto de los asuntos de competencia

federal con la finalidad de que sean enviadas al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata;

- Auxiliar al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor, respecto del análisis, evaluación y validación de los asuntos que reciba a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) y por cualquier otro medio;
- Elaborar e integrar a través de la aplicación de métodos específicos, objetivos y comprobables productos de análisis a partir del estudio de la información de los asuntos;
- Generar informes, así como reportes estadísticos de la información contenida en el área que permita obtener redes, matrices de asociación, concurrencias y todo tipo de información de análisis, y
- Requisitar y actualizar una base de datos con la información contenida en el área que permita obtener redes, matrices de asociación, recurrencias y todo tipo de información de inteligencia, que sirva como herramienta para las áreas sustantivas de la Institución.

4.1.5 Oficialía de Partes

Esta área es la encargada de recibir la documentación que ingresa a la unidad administrativa u órgano desconcentrado y turnarla al área correspondiente.

4.1.5.1 Personal adscrito:

- Responsable de Oficialía de Partes.

4.1.5.2 Atribuciones del responsable de Oficialía de Partes

- Verificar que el documento sea dirigido a los servidores públicos adscritos en la unidad administrativa;
- Recibir la documentación y asentar en ella nombre, firma, fecha y hora;
- Turnar la documentación que ingresa, así como registrarla en la base de datos y/o formato para tal fin, así como darle el seguimiento correspondiente de su atención, y
- Entregar la documentación, de manera inmediata, al destinatario para los efectos conducentes.

4.1.6 Atención al Público

Esta área tiene por objeto recibir a los usuarios que se presentan a la sede de la unidad administrativa u órgano desconcentrado a solicitar un servicio, el cual se brindará las 24 horas, los 365 días del año.

4.1.6.1 Personal adscrito:

- Responsable de Atención al Público.
- Personal del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana CEDAC.

4.1.6.2 Atribuciones del responsable de Atención al Público

- Recibir las denuncias anónimas que presenten por cualquier medio;
- Proporcionar al público orientación jurídica inicial, así como de la documentación y las formalidades necesarias para darle atención a su respectivo asunto;
- Canalizar a los usuarios a las áreas internas de la PGR a fin de dar atención y seguimiento a su requerimiento o solicitud;
- Canalizar a las víctimas u ofendidos del delito que se encuentren en la delegación o unidad administrativa al AMPF en funciones de Fiscal Orientador o al Fiscal de Investigación;
- Canalizar a los usuarios a las instancias, instituciones o dependencias correspondientes a fin de satisfacer su requerimiento o solicitud, y
- Asesorar a la población, respecto de temas que notoriamente no sean competencia de la PGR y que tampoco sean susceptibles de ser canalizados a otra Institución, y registrar el ingreso de los requerimientos o solicitudes realizados en la base de datos y/o formato para el registro.

4.1.7 Atención y Determinación

Esta área, a cargo de un AMPF en funciones de Fiscal Orientador, tiene por objeto orientar, analizar, iniciar y, en su caso, determinar investigaciones.

4.1.7.1 Personal adscrito:

- AMPF en funciones de Fiscal Orientador.

4.1.7.2 Atribuciones del AMPF en funciones de Fiscal Orientador

- Recibir los asuntos que involucren a las víctimas u ofendidos del delito así como orientarlas de manera personal, directa e inmediata sobre sus derechos y las áreas internas e instituciones que brindan servicios y apoyo a éstos;
- Informar a los familiares que lo soliciten, si la persona respecto de la cual se requiere información, se encuentra detenida en la PGR ya sea en esa unidad administrativa o delegación, o en alguna otra;
- Orientar al denunciante o querellante sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias y, en su caso, turnar al Facilitador, previa realización de las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios;
- Dar aviso al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata de los procedimientos susceptibles de ser re sueltos por un acuerdo reparatorio, a fin de que puedan ser turnados al Facilitador;
- Abstenerse de investigar, determinar el archivo temporal o el no ejercicio de la acción penal, previa autorización del AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata;
- Determinar la aplicación de criterios de oportunidad en los casos que resulte procedente, previa autorización del Titular de la Unidad Administrativa.
- Ordenar los actos de investigación que no requieran autorización judicial, respecto de investigaciones sin detenido o de pronta determinación;
- Remitir al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata las investigaciones que se propongan, sean turnadas a los Núcleos de Investigación, por requerir mayor tiempo y/o actos de investigación para su determinación;
- Continuar la investigación de aquellos asuntos que se hayan derivado al Facilitador y en los que se tengan por concluidos anticipadamente los mecanismos alternativos, ante la negativa de la solución de una controversias por acuerdo reparatorio y/o ante el incumplimiento de un acuerdo reparatorio;
- Revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos reparatorios enviados por el Facilitador cuando estos hayan sido derivados del procedimiento, y

- Revisar, periódicamente, las investigaciones en las que se hayan autorizado el archivo temporal, con el fin de corroborar la subsistencia del obstáculo temporal o bien, la posibilidad de practicar nuevas diligencias.

4.1.8 Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Esta área tiene por objeto la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con el fin de llegar a la concreción de un acuerdo reparatorio, así como el seguimiento para su cumplimiento.

4.1.8.1 Personal adscrito:

- Facilitador.

4.1.8.2 Atribuciones del Facilitador

- Determinar la procedencia de resolver una controversia mediante la aplicación de un mecanismo alternativo y, en consecuencia, de un acuerdo reparatorio;
- Comunicar por escrito la negativa de la solución de una controversia por acuerdo reparatorio al AMPF Orientador o al AMPF Fiscal Federal en Jefe, que haya realizado la derivación de un mecanismo alternativo de solución de controversias;
- Realizar la invitación al requerido dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha del registro del expediente del caso;
- Promover entre las partes el advenimiento en sus intereses opuestos;
- Aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias de Mediación, Conciliación o Junta Restaurativa a fin de lograr los acuerdos reparatorios de los casos turnados;
- Solicitar la aprobación de los acuerdos reparatorios al AMPF en funciones de Fiscal Orientador o al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe según corresponda;
- Remitir al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe el acuerdo reparatorio, a fin de que se solicite su aprobación por parte del Juez de Control;
- Pronunciarse por escrito, respecto de la negativa de aplicación del mecanismo alternativo que sea interpuesta por el solicitante;

- Informar del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos reparatorios a los intervinientes y, en su caso, al AMPF en funciones de Fiscal Orientador o al AMPF en funciones de Fiscal en Jefe o al Juez de Control;
- Dar aviso al AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de Atención y Determinación del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos reparatorios;
- Remitir los asuntos al AMPF que derivó la investigación para la continuación de ésta, en los casos en los que se tenga por concluido anticipadamente los mecanismos alternativos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Realizar acciones de difusión para promover la utilización de los mecanismos alternativos, y
- Registrar las actividades realizadas en la base de datos, formato y/o sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.1.9 Derechos Humanos y Atención a Víctimas

Es el área encargada de proporcionar la atención a las víctimas del delito, a través de una intervención especializada que contemple un enfoque psicosocial, especializado y diferencial, que contemple la perspectiva de género y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

4.2 Unidad de Investigación y Litigación

Esta unidad tiene por objeto el desarrollo de las investigaciones que no son de pronta determinación, su judicialización, así como la participación del AMPF en la aplicación de soluciones y formas de terminación anticipada, así como en la etapa intermedia y de juicio.

4.2.1 Áreas

La Unidad de Investigación y Litigación se conforma por tres áreas:

- a) Núcleos de Investigación;
- b) La Sala de Mando Ministerial;
- c) La Unidad de Exhortos, y
- d) La Unidad de Ejecución de Sanciones.

4.2.2 Personal adscrito:

- Agente del Ministerio Público en funciones de Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.
- Agente del Ministerio Público en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación.
- Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación.

4.2.3 Atribuciones del AMPF en funciones de Titular de la Unidad de Investigación y Litigación

- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de los AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe, los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación; el personal adscrito a La Unidad de Exhortos, y a la Unidad de Ejecución de Sanciones;
- Verificar las supervisiones del Fiscal Federal en jefe, respecto de la detención y retención de los imputados;
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Sala de Mando Ministerial;
- Vigilar que las detenciones se hayan realizado en estricto apego a las disposiciones aplicables;
- Verificar el adecuado turno de las investigaciones remitidas por el AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata a los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación;
- Vigilar que se deriven al Facilitador los procedimientos susceptibles de ser resueltos por un acuerdo reparatorio cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo en el inicio de un procedimiento alternativo, y
- Vigilar la aprobación de los acuerdos reparatorios aprobados por el AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe o por el Juez de Control.
- Vigilar que el Fiscal Federal en Jefe revise que los AMPF a su cargo, lleven a cabo las acciones necesarias para prever seguridad y auxilio a las víctimas u ofendidos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención

en el procedimiento penal, su vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

- Supervisar que el AMPF en funciones de Fiscal en Jefe verifique los AMPF en funciones de Fiscal Federal adscritos al Núcleo de Investigación, instruyan al policía sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios o elementos materiales probatorios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;
- Supervisar que el Fiscal Federal en Jefe verifique que el aseguramiento y la devolución de bienes por parte del AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, sea de conformidad con las normas legales aplicables;
- Supervisar que el Fiscal Federal en Jefe verifique la puesta a disposición de las personas detenidas en la sala de audiencia correspondiente dentro de los plazos establecidos en la ley;
- Vigilar que el Fiscal Federal en Jefe ordene al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación la continuación de la investigación en aquellos asuntos que se hayan derivado al Facilitador y en los que se tenga por concluido anticipadamente, los mecanismos alternativos, ante la negativa de la solución de una controversia por acuerdo reparatorio y ante el incumplimiento de un acuerdo reparatorio;
- Solicitar la intervención de la Unidad de Análisis Criminal en los casos complejos que ameriten el análisis de información para la generación de nuevas líneas de investigación;
- Supervisar el análisis y, en su caso, la autorización del Fiscal Federal en Jefe a efecto de que los AMPF adscritos al Núcleo de Investigación soliciten al órgano jurisdiccional las providencias precautorias, medidas cautelares, citatorios, comparecencias u órdenes de aprehensión;
- Supervisar el análisis y, en su caso, la aprobación de la determinación relativa a las facultades de abstenerse de investigar, remitir la investigación al archivo temporal y el no ejercicio de acción penal, realizadas por los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación;

- Vigilar la revisión y, en su caso, la aprobación de los acuerdos reparatorios enviados por el Facilitador cuando estos hayan derivado del procedimiento, así como solicitar la aprobación de los mismos al Juez de Control cuando sea procedente;
- Supervisar la autorización que haga el Fiscal Federal en Jefe, al cierre de la investigación, la formulación de acusación, la solicitud del sobreseimiento parcial o total, o en su caso la suspensión del proceso,
- Supervisar el análisis y, en su caso, dar el visto bueno de la determinación relativa a las facultades de abstenerse de investigar, remitir la investigación al archivo temporal y el no ejercicio de acción penal, realizadas por los AMPF en funciones de Fiscal Federal y
- Supervisar la aprobación de la interposición y el desistimiento de los recursos procedentes.

4.2.3.1 Atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe

- Informar al Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de las investigaciones remitidas por el AMPF en funciones de Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata a los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación;
- Establecer los asuntos que se analizarán en sesiones de la Sala de Mando Ministerial;
- Dirigir las sesiones en la Sala de Mando Ministerial;
- Dirigir y supervisar de forma directa las actuaciones e intervenciones de los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación y de los Agentes de la Policía;
- Verificar que se oriente a las víctimas u ofendidos del delito, de manera personal, directa e inmediata sobre sus derechos, así como de las áreas internas e instituciones que brindan servicios y apoyo a estos en los procedimientos penales con detenido o, en su caso, sin detenido que no sean de pronta determinación;

- Revisar que los AMPF a su cargo lleven a cabo las acciones necesarias para prever seguridad y auxilio a las víctimas u ofendidos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento penal, su vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;
- Supervisar que la detención y la retención de los imputados, sea en los casos y supuestos establecidos por la ley;
- Verificar que los AMPF adscritos al Núcleo de Investigación, instruyan al policía sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios o elementos materiales probatorios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;
- Verificar que el aseguramiento y la devolución de bienes por parte del AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, sea de conformidad con las normas legales;
- Verificar la puesta a disposición de las personas detenidas en la sala de audiencia correspondiente dentro de los plazos establecidos en la ley;
- Ordenar al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación la continuación de la investigación en aquellos asuntos que se hayan derivado al Facilitador y en los que se tenga por concluido anticipadamente, los mecanismos alternativos, ante la negativa de la solución de una controversia por acuerdo reparatorio y ante el incumplimiento de un acuerdo reparatorio;
- Analizar y, en su caso, autorizar que los AMPF adscritos al Núcleo de Investigación soliciten al órgano jurisdiccional las providencias precautorias, medidas cautelares, citatorios, comparecencias u órdenes de aprehensión;
- Ordenar medidas de protección cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;
- Analizar y, en su caso, solicitar el visto bueno al Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, relativa a las facultades de abstenerse de investigar, remitir la investigación al archivo temporal y el no ejercicio de acción penal, realizadas por los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación;

- Solicitar al Juez de Control la aplicación de la suspensión condicional del proceso, cuando ello resulte procedente;
- Derivar al Facilitador los procedimientos susceptibles de ser resueltos por un acuerdo reparatorio, cuando la víctima u ofendido este de acuerdo en el inicio de un procedimiento alternativo;
- Revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos reparatorios enviados por el Facilitador cuando estos hayan derivado del procedimiento, así como solicitar la aprobación de los mismos al Juez de Control cuando sea procedente;
- Supervisar que los actos de investigación que no requieran autorización judicial ordenados por los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación, se lleven a cabo conforme a lo previsto en la norma;
- Aprobar las propuestas de solicitud de autorización de actos de investigación que requieran control judicial realizadas por los AMPF adscritos al Núcleo de Investigación;
- Solicitar al Titular de la Unidad Administrativa la autorización para la solicitud de localización geográfica en tiempo real y la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática;
- Solicitar al Titular de la Unidad Administrativa, la aprobación de la aplicación del procedimiento abreviado y de la determinación de la pena a solicitar al Juez de Control;
- Solicitar al Titular de la Unidad Administrativa, la aprobación para la aplicación de un criterio de oportunidad;
- Solicitar al Titular de la Unidad Administrativa la aprobación del desistimiento de la acción penal, de cancelación de la orden de aprehensión, de sustitución de la medida cautelar, de prisión preventiva oficiosa o de entregas vigiladas y operaciones encubiertas, o en su caso, remitir la solicitud al Delegado o al que éste solicite, la autorización al Coordinador de Supervisión y Control Regional según corresponda;
- Verificar que los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación, revisen de manera periódica, las investigaciones a su cargo en las que se hayan autorizado el archivo temporal, para corroborar la subsistencia del obstáculo temporal o la posibilidad de practicar nuevas

diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación correspondiente;

- Autorizar al cierre de la investigación, la formulación de acusación, la solicitud del sobreseimiento parcial o total, o en su caso la suspensión del proceso, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Investigación y Litigación
- Participar en las audiencias que se desarrollen en la etapa intermedia y de juicio;
- Verificar la intervención de los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación en las audiencias que se desarrollen en la etapa de investigación;
- Aprobar la interposición y el desistimiento de los recursos procedentes;
- Dar aviso al Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en los siguientes supuestos:
 - a) Los asuntos en que haya aplicación del criterio de oportunidad;
 - b) La aplicación del procedimiento abreviado;
 - c) La autorización de localización geográfica en tiempo real y la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática;
 - d) La autorización de actos de investigación que requieran control judicial;
 - e) Los procedimientos susceptibles de ser resueltos por un acuerdo reparatorio cuando la víctima u ofendido esté de acuerdo en el inicio de un procedimiento alternativo;
 - f) La aprobación de los acuerdos reparatorios;
 - g) La solicitud de desistimiento de la acción penal, de cancelación de la orden de aprehensión, de sustitución de la medida cautelar, de prisión preventiva oficiosa o de entregas vigiladas y operaciones encubiertas, y
 - h) La interposición y el desistimiento de los recursos procedentes.

4.2.3.2 Núcleos de Investigación²

Esta área tiene por objeto desarrollar las investigaciones que no son de pronta determinación, así como su judicialización y seguimiento durante el procedimiento penal.

² El número de los núcleos de investigación dentro de la Unidad de Investigación y Litigación dependerá del número de asuntos ingresados a la unidad administrativa, el tiempo de tramitación de estos así como de la incidencia delictiva.

4.2.3.3 Personal adscrito:

- Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación.
- Agente de la Policía, y
- Oficial Ministerial.

4.2.3.4 Atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal adscritos a los Núcleos de Investigación

- Recibir las investigaciones turnadas por la Unidad de Atención Inmediata;
- Recibir directamente los asuntos con detenidos que se encuentren en la delegación o unidad administrativa, y dar aviso inmediato al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe;
- Dar aviso al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe de las investigaciones turnadas por la Unidad de Atención Inmediata;
- Participar en las sesiones en la Sala de Mando Ministerial;
- Ejercer la conducción jurídica de la investigación de los delitos en coordinación con los agentes de la Policía y los peritos, así como, ordenar y supervisar en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación;
- Requerir informes o documentación a otras autoridades y particulares así como la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de medios de prueba;
- Dar intervención al área de Derechos humanos y Atención a Víctimas para garantizar la orientación, a las víctimas u ofendidos del delito, de manera personal, directa e inmediata sobre sus derechos, así como de las áreas internas e instituciones que brindan servicios y apoyo a estos, en los procedimientos penales con detenido o, en su caso, sin detenido que no sean de pronta determinación;
- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se provea la seguridad y el auxilio a las víctimas, ofendidos y a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento penal, su vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;
- Verificar, cuando haya sido necesaria, la debida atención médica y psicológica brindada a la víctima u ofendido;

- Verificar las medidas adoptadas por el agente de la Policía, dirigidas a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido durante la investigación;
- Ordenar la detención y la retención de imputados en los casos y supuestos establecidos por la ley;
- Solicitar el desahogo de una prueba anticipada, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Verificar que se ponga a disposición a las personas detenidas, en la sala de audiencia correspondiente dentro de los plazos establecidos en la ley, y recabar de la policía el acuse de recibido correspondiente;
- Continuar la investigación de aquellos asuntos que se hayan derivado al Facilitador y en los que se tengan por concluidos anticipadamente los mecanismos alternativos, ante la negativa de la solución de una controversias por acuerdo reparatorio y ante el incumplimiento de un acuerdo reparatorio;
- Ordenar los actos de investigación que no requieran autorización judicial;
- Dar aviso al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe de los actos de investigación que no requieran autorización judicial, realizados por el agente de la Policía;
- Instruir a la Policía sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios o elementos materiales probatorios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;
- Ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, así como la recolección de los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;
- Ordenar y supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia de los mismos, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para la preservación, procesamiento, traslado y análisis de los mismos;

- Supervisar que se remitan los indicios o elementos materiales probatorios al responsable de la bodega de indicios de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Analizar y, en su caso, asegurar jurídicamente o devolver los bienes puestos a disposición por el agente de la Policía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Someter a consideración del AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe, la aplicación de la facultad de abstenerse de investigar, remitir al archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal;
- Someter a consideración del AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe la solicitud al órgano jurisdiccional para la autorización de actos de investigación que requieran control judicial y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;
- Determinar la aplicación de criterios de oportunidad en los casos que resulte procedente, previa autorización del Titular de la Unidad Administrativa.
- Proponer la aplicación de la suspensión condicional del proceso, cuando ello resulte procedente;
- Someter a consideración del AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe la localización geográfica en tiempo real y la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática;
- Solicitar el Ejercicio de la Acción Penal.
- Proponer la aplicación del procedimiento abreviado y de la pena a solicitar al Juez de Control, previo análisis y aprobación del AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe;
- Proponer al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe la solicitud de autorización del desistimiento de la acción penal, de cancelación de la orden de aprehensión, de sustitución de la medida cautelar, de prisión preventiva oficiosa o de entregas vigiladas, y operaciones encubiertas, a fin de que éste solicite la autorización al Titular de la Unidad administrativa correspondiente o en su caso al Coordinador de Supervisión y Control Regional por conducto del Delegado;

- Solicitar al órgano jurisdiccional las providencias precautorias, medidas cautelares, citatorios, comparecencias u órdenes de aprehensión, previo análisis y autorización del AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe;
- Proponer al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe que se ordenen medidas de protección, cuando sea procedente;
- Proponer al AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe, la derivación del procedimiento al Facilitador cuando sea susceptible de un acuerdo reparatorio y la víctima u ofendido este de acuerdo;
- Proponer al cierre de la investigación, la formulación de acusación, la solicitud del sobreseimiento parcial o total, o en su caso la suspensión del proceso;
- Revisar de manera periódica, las investigaciones a su cargo en las que se hayan autorizado el archivo temporal, para corroborar la subsistencia del obstáculo temporal o la posibilidad de practicar nuevas diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación correspondiente;
- Participar en las audiencias que se desarrollen en la etapa de investigación;
- Coadyuvar con el AMPF en funciones de Fiscal Federal en Jefe en las audiencias que se desarrollen en la etapa intermedia y de juicio y
- Proponer la interposición y el desistimiento de los recursos procedentes.

4.2.3.5 Atribuciones del Agente de la Policía

- Participar en las sesiones en la Sala de Mando Ministerial;
- Requerir informes o documentación, a otras autoridades y particulares, en coordinación con policías y peritos de la Institución, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba, previa autorización del AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación;
- Solicitar al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación que requiera los informes relacionados con la investigación, ante la negativa de las autoridades, personas físicas o morales, para proporcionarlos;

- Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen al momento de realizar una denuncia, la protección de su persona y medidas que se tomarán al inicio de la investigación;
- Procurar que la víctima u ofendido reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- Adoptar las medidas, en el ámbito de su competencia, dirigidas a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido durante la investigación;
- Informar al imputado sobre los derechos que en su favor se establecen cuando se realice una detención;
- Realizar las detenciones requeridas en la investigación, actuando bajo estricto apego a las disposiciones aplicables, informando a los detenidos los derechos que a éste le asisten;
- Inscribir de forma inmediata las detenciones realizadas en el Registro que al afecto establezcan las disposiciones aplicables;
- Reportar al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación de los resultados de los actos de investigación, conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar entrevistas, inspección de personas, vehículos, lugares, revisión corporal, cateos, así como obtención de evidencias y demás actos de investigación que le permitan al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, fortalecer las hipótesis del caso, garantizando la integridad de los indicios;
- Verificar y corroborar, en coordinación con el AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, la información de las entrevistas realizadas durante la investigación inicial;
- Sugerir al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación sobre las actividades y diligencias que pudieran llevarse a cabo dentro de la investigación para el fortalecimiento de la teoría del caso;
- Solicitar al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, la autorización del Juez de Control, en aquellos actos de investigación que requieran control judicial;

- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación, que sirvan como evidencia que pruebe y correlacione al hecho y la víctima con el imputado, a través de medidas de vigilancia, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Verificar, en coordinación con el AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación y en estricto apego a las disposiciones legales, el resguardo y preservación de los indicios o elementos materiales probatorios obtenidos durante la investigación (cadena de custodia);
- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, con la finalidad de contar con los elementos materiales probatorios objetivos y científicos en la persecución del delito en investigación, conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de evitar pérdida o deterioro de los mismos;
- Procesar el lugar de los hechos/hallazgos de forma profesional y con base en métodos científicos en las diferentes especialidades que se requieran para los distintos casos que le sean asignados por el AMPF, conforme a la normatividad aplicable;
- Verificar el correcto traslado de indicios o elementos materiales probatorios a las salas de audiencias;
- Remitir los indicios o elementos materiales probatorios al responsable de la bodega de indicios de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Elaborar el inventario de todos los bienes que se pretendan asegurar y que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Poner a disposición de los AMPF en funciones de Fiscales Federales adscritos a los Núcleos de Investigación los bienes que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo de conformidad con la legislación aplicable;
- Participar en la ejecución de providencias precautorias, medidas cautelares, citatorios, comparecencia u órdenes de aprehensión e informar inmediatamente al AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación;
- Acudir a las audiencias en las que sea requerido por el Juez de Control, y

- Asistir a las audiencias en las que sea requerido con la finalidad de desahogar la información obtenida y las actividades de campo realizadas en la investigación de los hechos delictivos.

4.3 Sala de Mando Ministerial

Las sesiones de la Sala de Mando Ministerial tienen por objeto establecer la colaboración y coordinación entre el personal adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación para la planeación, análisis y evaluación del desarrollo de las investigaciones que no son de pronta determinación, de las delegaciones o unidades administrativas, y se llevarán a cabo de acuerdo a los tiempos que requiera la investigación.

Metodología de las sesiones de la Sala de Mando Ministerial

Etapas	Actividades
<p>Inicio de sesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AMPF en funciones de Fiscal en Jefe establece los asuntos que se analizarán durante la sesión. • El AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación responsable del asunto expone los hechos del caso. • Los AMPF, en su caso, analizan y determinan la competencia de la delegación o unidad administrativa. • El AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación y el agente de la Policía, en su caso, informan de las actuaciones y diligencias realizadas hasta el momento.
<p>Elaboración del plan de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los AMPF, los agentes de la Policía y los peritos analizan los hechos y proponen líneas de investigación. • Los AMPF, los agentes de la Policía y los peritos proponen las actuaciones y diligencias que deben realizarse en el marco de la investigación; el responsable de ejecutarlas y el plazo para la ejecución de cada una de éstas. • El AMPF en funciones de Fiscal en Jefe en coordinación con el AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a los Núcleos de Investigación, establecen la estrategia de investigación y elaboran el Plan de Investigación. • El Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo registra los acuerdos alcanzados y agenda la próxima sesión de la Sala de Mando Ministerial.

<p>Seguimiento del plan de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AMPF en funciones de Fiscal en Jefe expone los resultados obtenidos de conformidad con el plan de investigación. • El AMPF en funciones de Fiscal Federal adscrito a las los Núcleos de Investigación responsable del asunto expone las actuaciones y diligencias del asunto e informa los avances de la investigación o, en su caso, la necesidad de replantear la estrategia inicial. • Los peritos exponen las actividades ejecutadas en relación con el procesamiento y el análisis de los indicios o elementos materiales probatorios en materia de cadena de custodia así como la práctica y el resultado de las periciales. • Los agentes de la Policía exponen los actos de investigación practicados y el resultado de estos. • El Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo registra los acuerdos alcanzados y agenda la próxima sesión de la Sala de Mando Ministerial.
<p>Conclusión y determinación del asunto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AMPF en funciones de Fiscal en Jefe evalúa los avances de la investigación. • Los participantes exponen los resultados de la investigación y comparten criterios y argumentos para la terminación de la investigación o la judicialización del asunto. <p>El AMPF en funciones de Fiscal en Jefe analiza, determina e instruye al AMPF en funciones de Fiscal Federal, la terminación de la investigación y/o la judicialización del asunto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo registra los acuerdos alcanzados y el AMPF en funciones de Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, vigila el cumplimiento de los acuerdos concluidos en las sesiones en la Sala de Mando Ministerial.

4.4 Unidad de Exhortos

Tiene como finalidad, atender los requerimientos realizados por otras autoridades, en el sistema acusatorio.

4.5 Unidad de Ejecución de Sanciones

Tiene por objeto realizar la asignación de un agente de un AMPF a fin de vigilar y garantizar el debido procedimiento penitenciario ante las autoridades de ejecución de sanciones y la actuación de los sujetos que intervienen en él, observando el respeto de los derechos humanos de las personas que tengan interés en la ejecución de las sentencias y de las disposiciones legales relativas al debido cumplimiento de la sentencia, de conformidad con la legislación especializada en la materia.

4.5.1 Personal Adscrito:

- Agente del Ministerio Público de la Federación.

4.6 Coordinación de Juicio de Amparo

El área de Coordinación de Juicio de Amparo tiene por objeto supervisar una participación activa del AMPF en los juicios de amparo que sustancien en el ámbito de sus competencias, tanto del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

4.6.1 Personal Adscrito:

- Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador de juicios de Amparo.

4.6.2 Atribuciones del agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador de Amparo

- Coordinarse con la Dirección General de Amparo correspondiente, a fin de supervisar, asesorar y evaluar la actuación de los AMPF que conozcan del Juicio de Amparo tanto en el Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

4.7 Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto

Esta unidad tiene por objeto la atención de los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a nivel federal.

4.7.1 Áreas

La Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto se conforma por tres áreas:

- a) Averiguaciones Previas;
- b) Procesos, y
- c) Exhortos.

4.7.2 Personal adscrito

1. Agente del Ministerio Público Fiscal de Averiguaciones Previas, y
2. Agente del Ministerio Público Fiscal de Procesos.

4.7.2.1 Atribuciones del agente del Ministerio Público Fiscal de Averiguaciones Previas

El Fiscal de Averiguaciones Previas tendrá las funciones y atribuciones con las que cuenta actualmente el Subdelegado de Averiguaciones Previas o el Servidor Público que actualmente se encarga de coordinar a los AMPF de Averiguaciones Previas; bajo su mando tendrá a los AMPF adscritos a las mesas de investigación, quienes continuarán con el trámite de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas del sistema tradicional hasta la conclusión de las mismas.

4.7.2.2 Atribuciones del agente del Ministerio Público de la Federación Fiscal de Procesos

El Fiscal de Procesos tendrá las funciones y atribuciones con las que cuenta actualmente el Subdelegado de Procesos o el Servidor Público que actualmente se encarga de coordinar a los AMPF de Procesos; bajo su mando estarán los AMPF quienes continuarán con el trámite de los procesos en curso del sistema tradicional hasta su conclusión.

4.8 Exhortos

Esta unidad tiene por objeto, la atención de los requerimientos realizados por otras autoridades, en el sistema tradicional.

4.8.1 Personal adscrito

Agente del Ministerio Público de la Federación.

4.9 Servicios Comunes

Tendrá como finalidad, brindar servicios de apoyo a los AMPF de la unidad administrativa, y estará conformada por:

- a) La Unidad de Análisis Criminal, y
- b) La Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo

4.10 Unidad de Análisis Criminal

Esta unidad tiene por objeto colaborar con los AMPF adscritos a los Núcleos de Investigación, en casos de alta complejidad técnico – Jurídica, y que por sus

características requieren de información de análisis para el desarrollo de la investigación. La Unidad de Análisis Criminal estará integrada por analistas.

4.10.1 Atribuciones del Analista de Información

1. Aportar indicadores sobre *modus vivendi*, costumbres y posibles características asociadas a los probables responsables de un hecho delictivo o de las víctimas;
2. Estudiar los hechos relativos a delitos complejos en su integración técnico-jurídica o casos sensibles, orientados a localizar y comparar en el tiempo las acciones de los probables responsables de un hecho delictivo;
3. Realizar análisis comparativos de casos de delitos análogos, con el fin de establecer identidad en la ejecución;
4. Estudiar el *modus operandi* a efecto de detectar estructuras u organizaciones delictivas, así como su participación en el hecho a investigar;
5. Plasmar en esquemas relacionados al papel y la participación de integrantes de organizaciones criminales;
6. Calificar la información y la eficacia de las diversas fuentes mediante el cruce de información;
7. Asesorar al AMPF en las características de los dispositivos móviles y sus alcances como posibles medios de prueba;
8. Realizar la explicación de los medios de prueba obtenidos de los productos de inteligencia;
9. Utilizar material de apoyo visual de productos de análisis, así como gráficos de enlaces y vínculos para una exposición convincente, como auxilio al AMPF en las sesiones en la Sala de Mando Ministerial en las que sea convocado, y
10. Responder de una manera clara y firme a cuestionamientos de las partes con fundamentos lógicos y coherentes.

4.11 Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo

Esta unidad tiene por objeto colaborar con el AMPF, en el desarrollo de actividades jurídico-administrativas.

4.11.1 Personal adscrito

- Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo

- Apoyo administrativo

4.11.2 Atribuciones del Supervisor de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo

1. Supervisar y evaluar la operación del sistema de recepción y trámite de información de la unidad administrativa, estableciendo indicadores de eficiencia y eficacia;
2. Coordinar y aprobar la entrega oportuna e integral de los informes y requerimientos administrativos y/o estadísticos en apoyo al AMPF;
3. Determinar el tiempo y la forma de recolección de los insumos informativos necesarios para la elaboración de los informes o cualquier otro requerimiento de naturaleza administrativa solicitada por el AMPF;
4. Administrar, coordinar y vigilar el registro y seguimiento de las audiencias a celebrarse ante el órgano jurisdiccional, manteniendo en todo momento informado al AMPF de su participación en las mismas;
5. Atender y gestionar administrativamente las solicitudes del AMPF ante el Poder Judicial de la Federación;
6. Resguardar los soportes electrónicos relativos a las audiencias celebradas ante el órgano jurisdiccional;
7. Informar al AMPF, respecto del seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, providencias precautorias, medidas cautelares y las obligaciones impuestas en la suspensión condicional del proceso;
8. Seguimiento y control de las fechas y términos procesales aplicables al AMPF;
9. Administrar toda la información relativa al registro y custodia de la bodega de indicios, en coordinación con el responsable de la misma, y
10. Administrar, agendar y convocar las sesiones en la Sala de Mando Ministerial y participar en éstas a fin de recabar la información relativa al registro y vigilar la custodia de los acuerdos tomados para su seguimiento por parte del Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.

Asimismo, en Coordinación con Oficialía Mayor, realizará las actividades de apoyo administrativo que impliquen el manejo y administración de los recursos financieros, materiales y humanos de la unidad administrativa y/o órgano

desconcentrado, correspondiéndoles las actividades necesarias para el logro de sus atribuciones legales

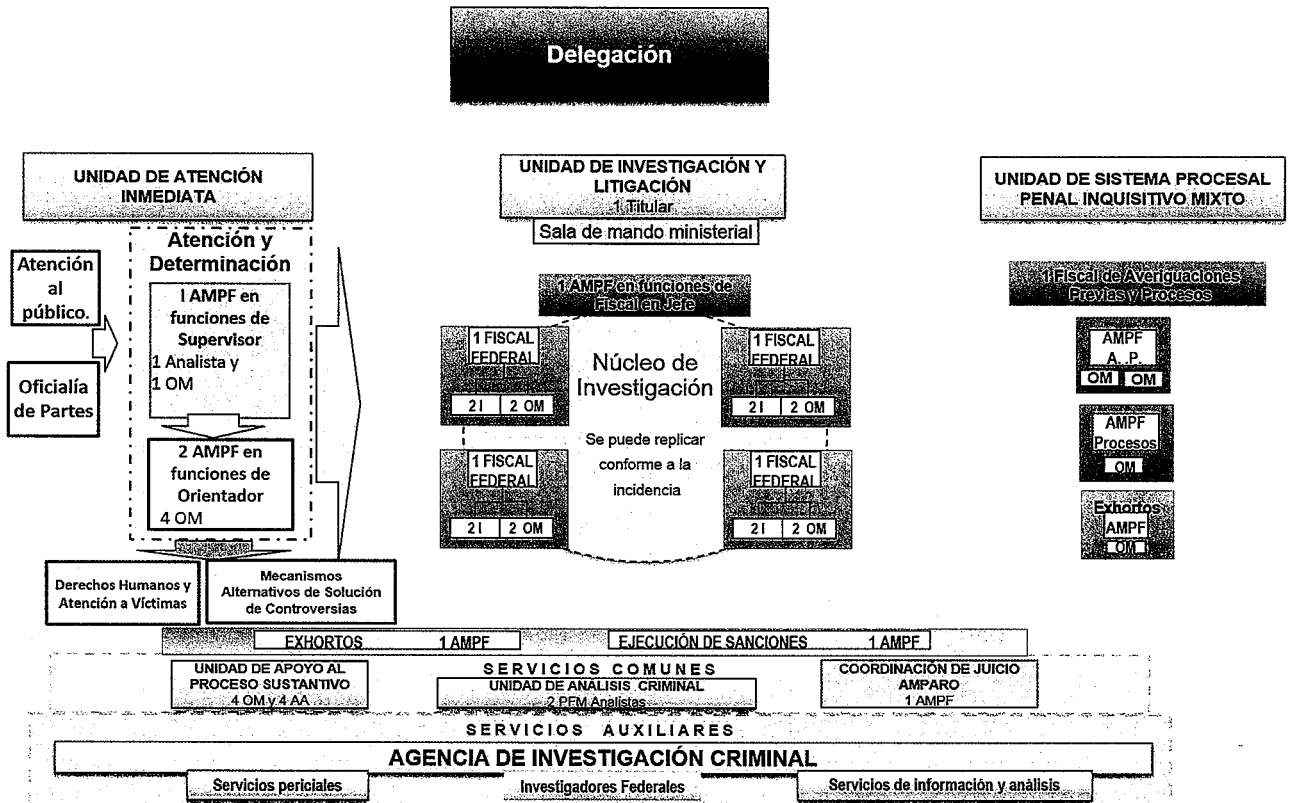
4.11.3 Servicios Auxiliares del Ministerio Público

Los servicios auxiliares del Ministerio Público, estarán integrados al interior de la unidad administrativa por la Agencia de Investigación Criminal, en los términos del instrumento normativo correspondiente, sin perjuicio de que el AMPF solicite el apoyo de otras autoridades en el auxilio del ejercicio de sus funciones, previo acuerdo del Titular de la unidad administrativa.

5 Organigramas del Modelo de Gestión

Los organigramas expuestos en el presente Manual, establece el flujo de trabajo del Modelo de Gestión para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las delegaciones; la cadena de mando y comunicación al interior de las delegaciones o sus equivalentes, y la coordinación al interior de la UNAI.

5.1 Modelo delegacional



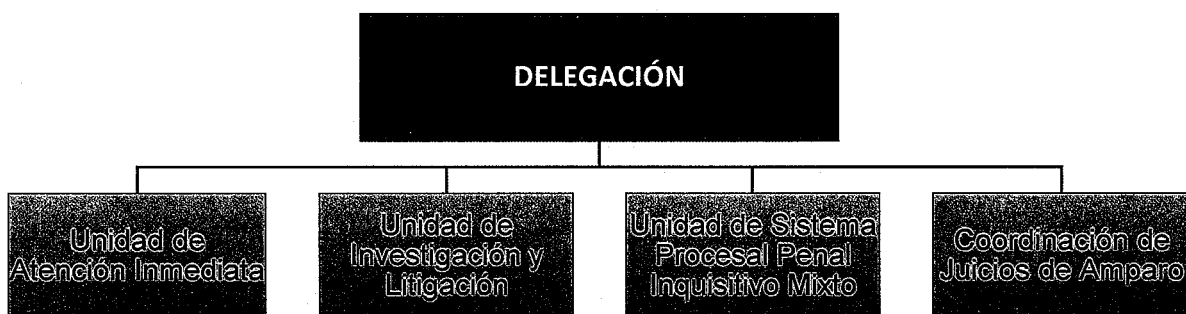
UNAI DE DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO

- 1 responsable de Oficialía de Partes y 1 responsable de Atención al Público.
- Personal de Derechos Humanos y atención a víctimas.
- 1 AMPF Supervisor - 1 Oficial Ministerial (OM) y 1 Analista.
- 2 AMPF Orientadores -, auxiliados por 4 OM.
- 1 Facilitador del área de Justicia alternativa/restaurativa.
- El AMPF supervisor lleva el rol de los asuntos que se turnan a mesa, así como el control de lo que entra, sale, o se deriva al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- El AMPF Supervisor asesora, distribuye y lleva el control; el AMPF Orientador es quien inicia y determina.

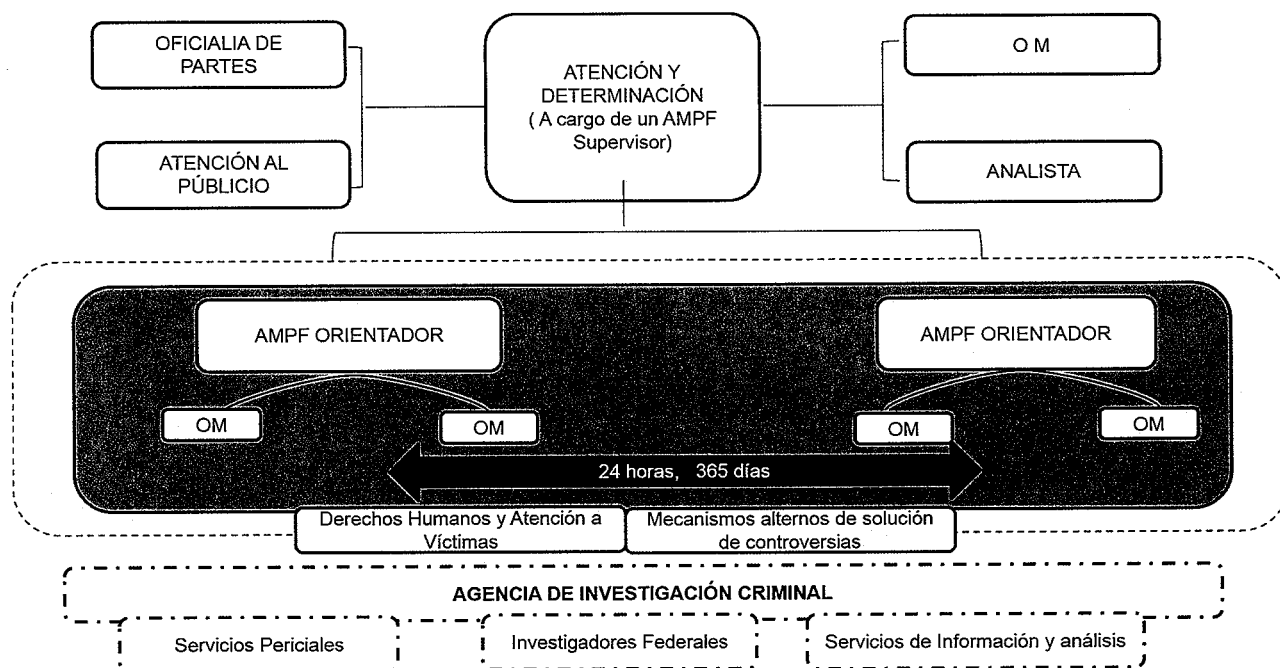
Este organigrama establece el Mapa del Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Delegaciones de la PGR, en el cual se observa la Unidad de Atención Inmediata (UNAI) con sus cinco áreas: 1) Oficialía de Partes; 2) Atención al Público; 3) Atención y Determinación, 4) Mecanismos Alternativos de Solución de

Controversias y 5) Atención a Víctimas. Asimismo, se muestra la Unidad de Investigación y Litigación con sus respectivas áreas, 1) Núcleo de Investigación, 2) Área de Servicios Comunes, integrada por a) La Unidad de Análisis Criminal y b) La Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo. Estas últimas unidades sirven de apoyo al AMPF, en sus registros de investigación para robustecer la investigación y elaborar tareas jurídico-administrativas. Por último, la Unidad de Sistema Tradicional con sus respectivas áreas: a) Agencias de Investigación y b) Procesos Penales Federales, ambas encargadas de continuar con la integración de las averiguaciones previas y procesos penales federales, hasta su conclusión. Este organigrama también incluye el área de Exhortos que atiende los asuntos ingresados del sistema tradicional y, finalmente, una Coordinación de Juicio de Amparo, encargada de atender todos los amparos competencia de la delegación en asuntos relacionados con el sistema tradicional y el sistema acusatorio. Para realizar la actividad sustantiva, existen los servicios auxiliares del Ministerio Público de la Federación a cargo de la Agencia de Investigación Criminal, la cual se integra de tres áreas: Servicios Periciales, Policía Federal Ministerial y Servicios de Información y Análisis. El número de personal propuesto es enunciativo más no limitativo y ajustable a las necesidades y posibilidades de cada una de las unidades administrativas.

5.2 Delegación

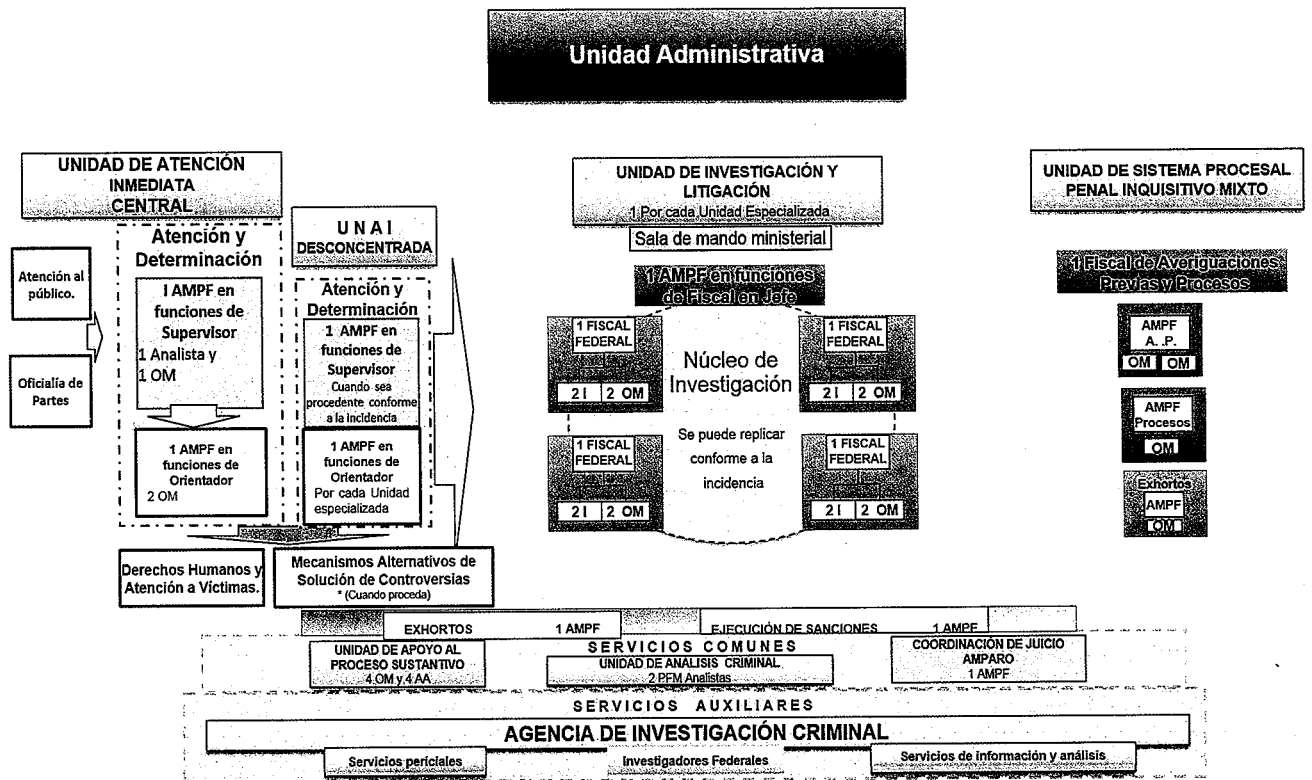


5.3 Unidad de Atención Inmediata



5.4 Modelo para las unidades administrativas.

Los organigramas expuestos en el Manual establecen el modelo de gestión para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las unidades administrativas centrales, debidamente dimensionadas para una adecuada transición y operación de un sistema de corte acusatorio, respetando en todo momento; la cadena de mando y comunicación al interior de las unidades administrativas, y la coordinación al interior de la Unidad de Atención Inmediata, Unidad de Investigación y Litigación y Unidad de Sistema Tradicional. El número de personal propuesto es enunciativo más no limitativo y ajustable a las necesidades y posibilidades de cada una de las unidades administrativas.



UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNA I CENTRAL

- 1 responsable de Oficialía de Partes y 1 responsable de Atención al Público.
- Personal de Derechos Humanos y Atención a Víctimas.
- 1 AMPF Supervisor - 1 Oficial Ministerial (OM) y 1 Analista.
- 2 AMPF Orientadores -, auxiliados por 4 OM.
- 1 Facilitador del área de Justicia alternativa/restaurativa.
- El AMPF supervisor lleva el rol de los asuntos que se turnan a mesa, así como el control de lo que entra, sale, o se deriva al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- El AMPF Supervisor asesora, distribuye y lleva el control; el AMPF Orientador es quien inicia y determina.

UNA I DESCONCENTRADA

- 1 AMPF Supervisor coordinado por el supervisor de la UNA I central - 1 Oficial Ministerial (OM) y 1 Analista.

Este organigrama establece el Mapa del Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las unidades administrativas de la PGR, en el cual se observa la Unidad de Atención Inmediata (UNA I) con sus cinco áreas: 1) Oficialía de Partes; 2) Atención al Público; 3) Atención y Determinación, 4) Justicia alternativa/restaurativa (cuando así proceda) y 5) Derechos Humanos y Atención a Víctimas. Dentro del organigrama se establece una UNA I CENTRAL la cual tiene como finalidad fungir como

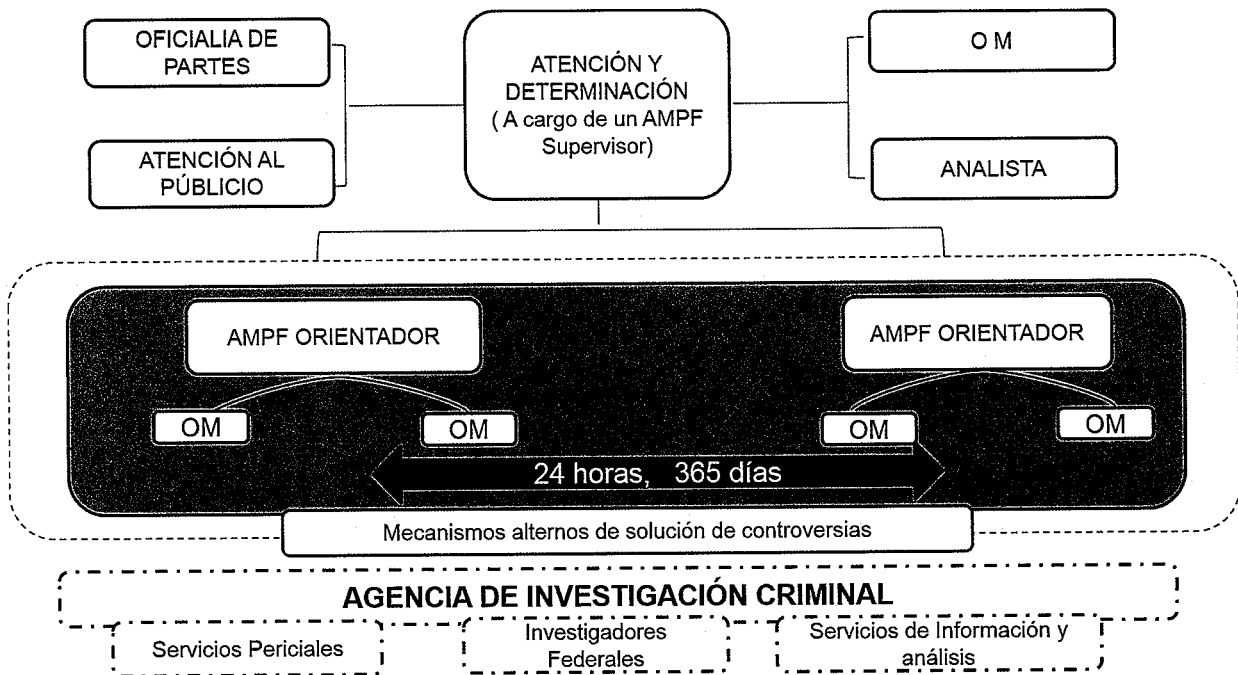
área de recepción de denuncias y atenciones, la cual será instalada en la sede de la Unidad Administrativa (Subprocuraduría) y una UNAI DESCONCENTRADA.- Con la finalidad de fungir como área de recepción de denuncias y atenciones para el conjunto de Unidades Especializadas que no se encuentran físicamente en el inmueble donde se ubica la Unidad Administrativa (Subprocuraduría), de conformidad a la incidencia y carga de trabajo.

Asimismo, se muestra la Unidad de Investigación y Litigación con sus respectivas áreas, 1) Núcleo de Investigación, 2) Área de Servicios Comunes, integrada por a) La Unidad de Análisis Criminal y b) La Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo. Estas últimas unidades sirven de apoyo al AMPF, integrador adscritos a la Unidad de Atención Inmediata y Unidad de Investigación y Litigación en sus registros para robustecer la investigación y elaborar tareas jurídico-administrativas. Por último, la Unidad de Sistema Tradicional con sus respectivas áreas: a) Agencias de Investigación y b) Procesos Penales Federales, ambas encargadas de continuar con la integración de las averiguaciones previas y procesos penales federales, hasta su conclusión. Este organigrama también incluye el área de Exhortos que atiende los asuntos ingresados del sistema tradicional y, finalmente, una Coordinación de Juicio de Amparo, encargada de atender todos los amparos competencia de la Unidad Administrativa en asuntos relacionados con el sistema tradicional y el sistema acusatorio. Para realizar la actividad sustantiva, los AMPF cuentan con el apoyo de la Agencia de Investigación Criminal, la cual se integra de tres áreas: Servicios Periciales, Policía Federal Ministerial y Servicios de Información y Análisis.

5.5 Unidad Administrativa



5.6 Unidad de Atención Inmediata



5.7 Seguimiento y evaluación

El objetivo de la revisión y control del Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la PGR, es verificar la eficacia y eficiencia del modelo de gestión a través de las bases de datos y contenido de los formatos en los cuales se puede verificar inicio y fin de diversos trámites o diligencias, así como la revisión de cada una de las actividades del proceso con el fin de realizar los ajustes necesarios para su operación.

Para que dicho control y supervisión logren los objetivos deseados, las modificaciones correspondientes a indicadores y procesos, serán realizadas por la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UISPPA), cuyo titular, tomando en consideración la opinión del titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado correspondiente, propondrá los ajustes de indicadores y actividades del proceso con el objetivo de adecuar y realizar mejoras continuas del presente Manual.

5.8 Supervisión del Modelo de Gestión

Con la finalidad de dar seguimiento al funcionamiento del Modelo de Gestión para la Operación del Sistema Penal Acusatorio en las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la PGR y dar seguimiento a su funcionamiento, se implementarán visitas de supervisión a cargo del personal adscrito a la UISPPA con el objetivo de dar seguimiento e identificar las necesidades operativas, para su evaluación y detección de áreas de oportunidad para la mejora continua, en el ámbito de su competencia, sugiriendo las adecuaciones necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Manual relativo al modelo de gestión, sin interferir en la actividad o decisiones sustantivas.

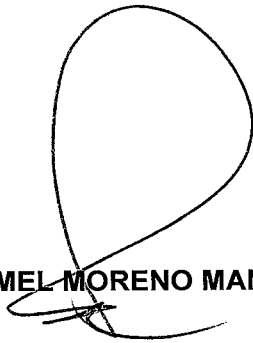
5.9 Mejora continua

A fin de corroborar la eficacia de los procesos diseñados para la implementación del sistema penal acusatorio, la UISPPA en coordinación con las unidades administrativas u órganos desconcentrados correspondientes, tomando en consideración los indicadores, procesos y estructuras organizacionales así como el funcionamiento de acuerdo a la opinión de los Titulares de las unidades administrativas competentes, llevará a cabo el análisis de los resultados y

propuestas de mejora, mediante la metodología de Diálogos de Retroalimentación, evaluando elementos cualitativos de la operación y observando la experiencia de los operadores (AMPF, PFM y Peritos) en lapsos no mayores de 4 meses.

México, Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

LIC. ROMMEL MORENO MANJARREZ.

Con esta foja concluye el “Manual del Modelo de Gestión tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República”.